

Quillota, 02 de Abril de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3818/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°374 de 15 de Marzo de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Abril de 2019, mediante el cual solicita V° B° y dictar Decreto de Convenio que se adjunta y detalla a continuación con su respectiva Resolución Exenta, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS)**, de 08 de Febrero de 2019;
4. Resolución Exenta N°1074 de 26 de Febrero de 2019, que Aprobó el Convenio celebrado con fecha 01 de Enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa de "Acompañamiento Psicosocial en la APS"**;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Convenio:



SS. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS)

En Viña del Mar a 08 de febrero de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde (S) **Don Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS**

La Población objetivo de este Programa son Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, en establecimientos de Atención Primaria

(CGU, CGR y Hospitales comunitarios) con población mayor de 5.000 personas entre 0-24 años, las acciones de intervención a realizar deben alcanzar el 3% de cobertura de la población con riesgo social por establecimiento.

Se entenderá por familias de alto riesgo psicosocial aquellas con integrantes que presenten alguna de las siguientes condiciones en la Atención Primaria de Salud:

1. Depresión perinatal; esto es mujeres adolescentes y jóvenes gestantes, y puérperas con hijos menores de 1 año.
2. Situaciones de violencia; esto es NNA y jóvenes, víctimas de violencia, y/o maltrato.
3. Situaciones abuso sexual; esto es en NNA, y jóvenes, víctimas de abuso sexual.
4. Intentos de suicidio; NNA y jóvenes que consultan en urgencias, morbilidad médica, consultas y controles en general en el centro de salud de APS.
5. Accidentes debido al consumo problemático y/o dependencia de Alcohol y/o drogas vistos en las urgencias de APS.
6. Adolescentes gestantes.
7. NNA con trastornos psiquiátricos severos (Incluye Trastornos del Desarrollo)
8. NNA y jóvenes con vulneración de derechos (Incluye población de NNA con atención en SENAME).
9. NNA y jóvenes migrantes en situación de vulnerabilidad (refugiados, víctimas de trata de personas, entre otros).
10. NNA y jóvenes con condiciones priorizadas según diagnóstico local.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1220 de fecha 14 de Diciembre de 2018, y los recursos financieros asignados en Resolución exenta N° 113 del 06/02/19 ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. Componente 1:
- b. Componente 2:
- c. Componente 3:

Estrategia Componente 1: Acciones de vinculación con la atención de Salud Mental, de Salud y la Red comunitaria: Detección e identificación de familias con integrantes de alto Riesgo Psicosocial, evaluación de éstas para definir pertinencia en ingreso a Programa y la modalidad de acompañamiento.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

1. Detección e identificación de NNA y jóvenes de Familias con alto riesgo biopsicosocial.
2. Realización de evaluación del ingreso a aquellas que cumplan con el ingreso o inclusión según la modalidad correspondiente (Según lo definido en el componente N° 3).
3. Evaluación de la situación al ingreso y egreso del estado de Salud Mental y el funcionamiento familiar.
4. Elaboración de Plan de Acompañamiento, el cual debe ser coherente y ser reportado al Plan de Cuidado Integral (PCI), del respectivo CESFAM. Este Plan debe ser realizado en forma conjunta con equipo de salud del sector del CESFAM.

Estrategia Componente 2: Acciones de articulación: Se entenderán estas acciones como la articulación con los dispositivos de la Red de Salud como con los dispositivos de la Red Psicosocial ampliada e intersectorial. Los dispositivos de especialidad son entre otros, Centro de Salud Mental (COSAM), CESAM, Servicios de Psiquiatría ambulatoria. Dispositivos de vinculación con Red Intersectorial son entre ellos las OPD, SENAME, Centros de la Mujer, SERNAM, Escuelas, Colegios, JUNAEB, SENADIS, JUNJI, etc. y vinculación con Organizaciones Comunitarias del sector donde residen los usuarios.

Productos esperados para el desarrollo del componente:

1. Elaboración o actualización de Mapa de Red comunal, con las Instituciones y Organizaciones vinculadas a la atención de NNA y jóvenes que presenten riesgo psicosocial.
2. Realización de derivaciones efectivas con los dispositivos de la Red de Salud, relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al Programa.
3. Realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e Intersector relacionadas con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al Programa, con el propósito de efectuar la continuidad de la atención de la persona y su familia.
4. Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas al Programa.
5. Realización de Acciones de Evaluación cumplimiento Meta en los cortes correspondientes al interior del Equipo de este Programa.

Estrategia Componente 3: Acciones de Acompañamiento.

El tiempo de Intervención total del Acompañamiento Psicosocial será entre 6 a 9 meses, según las necesidades del usuario y su familia ingresados al Programa.

El programa entrega los recursos para la contratación de horas de profesional, de preferencia Trabajador Social, y para la contratación de horas de Gestor Comunitario. También incluye recursos para el financiamiento de la Movilización, Telefonía y/o Comunicaciones (equipo telefónico y plan telefónico, con posibilidad de incorporación de red social WhatsApp) de al menos 1000 minutos para cumplir con los objetivos del componente.

Los criterios de ingreso o inclusión al acompañamiento psicosocial son NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, según las condiciones especificadas en la población objetivo del programa, y que no asisten al Centro de Salud o presentan problemas de adherencia al tratamiento otorgado por el Establecimiento.

Las acciones de este componente se deben realizar en el contexto de la comunidad, esto es en el espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios y territoriales (junta de vecinos, centros comunitarios, etc.). El número de familias que tendrá a su cargo el Profesional y el Gestor Comunitario dependerá de la población a cargo que posee el Centro de Salud, resguardando que se cumplan las prestaciones que especifica el Programa.

Tanto el profesional como el Gestor Comunitario que llevarán a cabo las acciones de acompañamiento deberán desarrollar múltiples competencias y mantener un amplio conocimiento del sistema local de provisión de servicios, de los programas, de los requisitos de acceso a cada uno de ellos, exige habilidades de valoración y capacidad de planificación y resolución de problemas flexible y creativa, y confidencialidad.

El Plan de Prestaciones mensuales debe incluir lo siguiente:

- Visitas Domiciliarias
- Realización de acciones de Acompañamiento telefónico
- Actividades de coordinación y participación con el equipo de Salud.
- Reuniones con el sector
- Reuniones Clínica
- Consultorías de Salud Mental, entre otras

Productos esperados para el desarrollo del componente:

1. Elaboración de un Plan de Acompañamiento conjunto con el equipo de sector.
2. Realización de Acciones de Supervisión y Meta supervisión al interior de los Equipos de sector.
3. Realización de visitas en el ámbito Familiar, Educacional y/o Laboral.
4. Capacitación al equipo de Salud del Establecimiento. (Jornadas)
5. Evaluación participativa con usuarios y familias.
6. Realización de Acciones de Evaluación cumplimiento Meta en los cortes correspondientes al interior del Equipo de este Programa.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2019, la suma de \$ 35.320.453 (Treinta y cinco millones trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), para la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior.

En los siguientes Establecimientos.

- C. Cardenal Raúl Silva Henríquez

El siguiente recuadro se informa la población asignada y el financiamiento de los Planes por usuario.

Nombre Establecimiento	Cobertura 3%	Total valor Programa
C. Cardenal Raúl Silva Henríquez	106	\$ 35.320.453

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. Los establecimientos de Salud anteriormente señalados deberán velar por el desarrollo del Programa de acuerdo a las definiciones, lineamientos, e indicaciones establecidas. Deberán emitir un Informe final para el último corte que contenga los elementos indicados para los componentes del Programa, cuyo formato será especificado en los Lineamientos Técnicos del Programa

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70% del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30% restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el Municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nº de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.

2) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud a: AS. Marcela Montoya Sanhueza, correo electrónico:

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades indicadores y metas:

Cumplimiento Componente N° 1, de vinculación a la atención de Salud Mental

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificador	Meta	Peso Relativo Indicador	Peso Relativo en el índice global
1	Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda su nivel de compromiso y complejidad	% de población bajo control según prevalencia esperada	(N° de NNA y jóvenes bajo control en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con Plan de Acompañamiento / N° NNA y Jóvenes comprometidos a ingresar) x 100	REM P-06	80%	100%	40%

Cumplimiento Componente N°2 de Articulación

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificador	Meta	Peso Relativo Indicador	Peso Relativo en el índice global
----	----------	------------------	-------------------	-------------------	------	-------------------------	-----------------------------------

En los siguientes Establecimientos.

- C. Cardenal Raúl Silva Henríquez

El siguiente recuadro se informa la población asignada y el financiamiento de los Planes por usuario.

Nombre Establecimiento	Cobertura 3%	Total valor Programa
C. Cardenal Raúl Silva Henríquez	106	\$ 35.320.453

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por este instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna. Los establecimientos de Salud anteriormente señalados deberán velar por el desarrollo del Programa de acuerdo a las definiciones, lineamientos, e indicaciones establecidas. Deberán emitir un Informe final para el último corte que contenga los elementos indicados para los componentes del Programa, cuyo formato será especificado en los Lineamientos Técnicos del Programa

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el Municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.

- 2) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud a: AS. Marcela Montoya Sanhueza, correo electrónico: [REDACTED]

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades indicadores y metas:

Cumplimiento Componente N° 1, de vinculación a la atención de Salud Mental

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificador	Meta	Peso Relativo Indicador	Peso Relativo en el índice global
1	Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda su nivel de compromiso y complejidad	% de población bajo control según prevalencia esperada	$(N^{\circ} \text{ de NNA y jóvenes bajo control en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con Plan de Acompañamiento} / N^{\circ} \text{ NNA y Jóvenes comprometidos a ingresar}) \times 100$	REM P-06	80%	100%	40%

Cumplimiento Componente N°2 de Articulación

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificador	Meta	Peso Relativo Indicador	Peso Relativo en el índice global
	Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la Red de salud y atención psicosocial de la red local, e intersectorial, con foco en la continuidad de los cuidados del usuario	% de reuniones de coordinación y análisis de casos con instituciones del Sector Salud e intersector, respecto al estándar definido por el programa.	((N° Reuniones con Equipos Sector Salud realizadas + N° Reuniones con Equipos Intersector realizadas) / (5 x N° de NNA, y jóvenes bajo control x)) x 100	REM A-06 REM P-06	80%	50%	30%
		% de Reuniones de coordinación y vinculación comunitaria con Organizaciones comunitarias, respecto al estandar definido por el Programa	(N° Reuniones con organizaciones comunitarias realizadas / (4x N° de NNA, y jóvenes bajo control)) x100	REM A-06 REM P-06	80%	50%	30%

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local. Asimismo, esta dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el "Servicio".

Todo saldo del Programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ, RUT: 61.606.600-5, Cuenta corriente N° 23509122458 del BancoEstado

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a la **AS. Marcela Montoya Sanhueza**, a los correos electrónicos: [REDACTED] quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019. En la última cuota de transferencia de recursos asignados, sujeta a evaluación de cumplimiento de metas, tendrá un plazo de 90 días de ejecución, una vez recibida la remesa, garantizando la continuidad del Programa. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

DECIMO TERCERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo"

DÉCIMO CUARTA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, D. **SOLENE NAUDÓN DÍAZ** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don **OSCAR CALDERON SANCHEZ**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 059-P de fecha 06/02/2019.


OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
DIONISIO MANZO BARBOZA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaria Municipal.

LMG/DMB/pssm.-